

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

Antecedentes

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

2. El 23 de mayo del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

3. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5217, la Convocatoria a Elecciones de Integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos 2015, expedida por el Congreso del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año dos mil quince.

4. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2014-2015, por el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

5. El día 15 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2014 se aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar para el proceso electoral 2014-2015, posteriormente el día 27 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria de éste órgano comicial se aprobaron a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2014, las modificaciones al citado calendario de actividades.

6. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el día 19 de noviembre del año 2014, emitió el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

INE/CG260/2014, por el que fueron aprobados los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".

7. El día 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2014, se aprobó la solicitud de asunción parcial para que el Instituto Nacional Electoral asuma directamente la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el proceso electoral ordinario local del año 2014-2015.

8. Con fecha 18 de diciembre del año 2014, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscribieron Convenio General de Coordinación, el órgano electoral federal representado por el Doctor Lorenzo Córdova Vianello y el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, asistidos por el Licenciado Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos; y por el órgano electoral local representado por la Maestra Ana Isabel León Trueba y el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, con el fin de coordinar el desarrollo de los comicios federales y locales en el Estado de Morelos .

9. Con fecha 21 de enero del año 2015, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/0006/2015, se aprueba el desistimiento de la asunción parcial aprobada mediante acuerdo número IMPEPAC/CEE/023/2014, así como todas las acciones y pretensiones referentes a la misma realizados mediante oficios números IMPEPAC/PRES/042/2014 e IMPEPAC/SE/0150/2014, ambos de fecha 15 de diciembre de 2014, para que el Instituto Nacional Electoral asumiera directamente la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el proceso electoral ordinario local 2014-2015, dejando sin efectos los mismos; por otra parte se aprobó convenir con el Instituto nacional Electoral la implementación y operación de manera coordinada el programa de resultados preliminares para las elecciones locales en el Estado de Morelos.

10. Que a partir del año 1997, a través del extinto Instituto Estatal Electoral del estado de Morelos, se cuenta con el antecedente de haber instalado del Programa de Resultados Preliminares para los procesos electorales locales, para el efecto y a través de la normatividad electoral se contrataron diversas empresas encargadas de desarrollar el programa antes citado, mencionando como referencia las fechas y procesos para ilustración:

- El 18 de febrero del año 1997, en la que tuvo verificativo la elección de Diputados al Congreso del Estado e integración de Ayuntamientos del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

- Con fecha 9 de junio del año 2000, en la que tuvo verificativo la elección de Gobernador del Estado, Diputados del Congreso del estado e integración de Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- El día 31 de marzo del año 2013, en la que tuvo verificativo la elección de Diputados al Congreso del Estado e integración de Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- Con fecha 22 de febrero del año 2006, en la que tuvo verificativo la elección de Gobernador del Estado, Diputados del Congreso del estado e integración de Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- El día 24 de febrero del año 2009, en la que tuvo verificativo la elección de Diputados al Congreso del Estado e integración de Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- Con fecha 29 de febrero del año 2012, en la que tuvo verificativo la elección de Gobernador del Estado, Diputados del Congreso del estado e integración de Ayuntamientos del Estado de Morelos

11. El día 09 de febrero del año 2015, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscribieron Convenio Específico de colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, representando al órgano federal el Doctor Lorenzo Córdova Vianello y el Licenciado Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Presidente y Secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y por cuanto al órgano electoral local la Maestra Ana Isabel León Trueba y el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuyo objetivo es la de establecer los mecanismos de comunicación, organización y desarrollo del "PREP MORELOS".

Considerando

I. Que los artículos 41, segundo párrafo, base V, Apartados B, inciso a), numeral 5 y C, numerales 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 fracción V, tercer párrafo, numerales 3 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos disponen en su conjunto lo siguiente: la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral a nivel federal al cual le corresponderá emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; así como, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a nivel local, mismo que ejercerá funciones en las materias de preparación de la jornada electoral y de resultados preliminares.

II. Que los artículos 116 segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

el artículo 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, asimismo que la jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; para lo cual en el ejercicio de la función electoral, serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

III. Que los artículos 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Que de conformidad con los artículos 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 78, fracción XXXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ejercerá funciones a través del Consejo Estatal Electoral en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral.

V. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.

El Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

El objetivo es informar oportunamente conforme a los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

VI. Que de conformidad con los artículos 296, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto se aprueben, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

VII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad; y, que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

VIII. Que mediante acuerdo INE/CG260/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", determinando en su Transitorio Segundo que para los Procesos Electorales Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funciones, a más tardar el primero de enero de 2015. Lo anterior, derivado que primeramente este órgano comicial, aprobó la solicitud de asunción parcial para que el Instituto Nacional Electoral asuma directamente la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el proceso electoral ordinario local del año 2014-2015; sin embargo mediante pláticas realizadas con el Instituto Nacional electoral, se concluyó en celebrar un convenio de Colaboración para que personal de este órgano electoral interviniera en el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

IX. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 1° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se desprende que los mismos son de orden público, de observancia general y obligatoria tanto para el Instituto Nacional Electoral, como para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito federal y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho Programa.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

X. Que de conformidad con los artículos 17°, 21° y 22° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que determinan en su conjunto que los Organismos Públicos Locales deberán emitir un acuerdo de creación del Comité Técnico Asesor en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que los presentes Lineamientos normen al respecto; dicho Comité Técnico brindará asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el ámbito de su competencia.

XI. Que el artículo 23° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, establece que los aspirantes a formar parte de los comités técnicos asesores deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Contar con reconocida experiencia en materias como estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral.
- No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
- No haber sido designado consejero electoral dentro del órgano superior de dirección del Instituto u OPL, según corresponda, durante el proceso electoral en curso.
- No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

XII. Que el artículo 24° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares determina que los comités técnicos asesores se integrarán por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, y serán auxiliados por el titular de la instancia encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

XIII. Que el artículo 25° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares dispone que la integración de los comités técnicos asesores deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en los mismos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.



XIV. Que el artículo 26° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares dispone que los comités técnicos asesores deberán entrar en funciones con una antelación mínima de seis meses al día de la Jornada Electoral y sus funciones serán las siguientes:

- Colaborar, mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logístico-operativos.
- Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP.
- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de datos de los resultados electorales preliminares.
- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del proceso de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y difusión de la información del banco de datos.
- Realizar sesiones, así como reuniones de trabajo y seguimiento.
- Realizar reuniones de trabajo con representantes de partidos políticos, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la operación del PREP y demás asuntos que considere procedente darles a conocer. En dichas sesiones, los representantes de partidos políticos ante el órgano superior de dirección que corresponda, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas.
- Elaborar informes periódicos y un informe final de las actividades del Comité que deberá ser entregado al órgano de dirección superior que corresponda.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley, los lineamientos y demás normatividad aplicable.

XV. Que el artículo 57 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares señala textualmente lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.



"El inicio y cierre de la publicación de la captura de datos asentados en las AEC dependerá de la elección que concierna, con base en lo siguiente:

I. Elecciones federales: la publicación podrá iniciar a las 20:00 horas, considerando las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada.

El cierre de operaciones será después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación;

II. Elecciones locales: la publicación podrá iniciar a las 18:00 horas de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar o difundir por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada;

El cierre de operaciones será después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación;

III. El Instituto y los OPL podrán cerrar operaciones antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro, captura y publicación de las AEC recibidas; y,

IV. Los miembros de los órganos superiores de dirección del Instituto y los OPL, deberán tener a su disposición, durante el periodo de publicación hasta el cierre de operaciones, toda la información registrada en el PREP, incluida la que no sea pública.

Dicha información deberá presentarse en un formato estándar, que pueda ser procesado por aplicaciones de bases de datos y/o programas de hojas de cálculo. Además podrán intervenir en las siguientes actividades:

a) Presenciar el inicio y cierre de publicación del PREP, actos que podrán ser atestiguados preferentemente por un tercero con fe pública.

b) Contar con facilidades para el acceso a la información registrada en el PREP, incluidas las imágenes digitalizadas de las AEC.

c) Contar con la asesoría y el soporte técnico que requieran durante sus actividades de seguimiento al PREP.

d) Solicitar posterior al cierre del PREP, un respaldo de su base de datos y de las imágenes de las AEC registradas en el sistema."

XVI. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y fundado, con la intención de dar cumplimiento al acuerdo INE/CG260/2014, por el que se aprobaron los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.





Preliminares", se propone como integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares a los ciudadanos Salma Leticia Jalife Villalón, Oscar Camacho Nieto, Rafael Pérez Pascual y Roberto Arturo Sánchez Herrera; mismos que han acreditado los requisitos señalados por el artículo el artículo 23° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, especificados en el considerando XI del presente acuerdo. A continuación se presenta una breve semblanza curricular:

**MTRA. SALMA LETICIA JALIFE VILLALÓN.**

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

- Maestría en Ciencias. Especialidad en Telecomunicaciones, Universidad de Colorado (EUA), 1991.  
Tesis: "Telecommunications: A Strategic Sector of Latin America's Plan for an Economic Integration to Induce Economic Growth in the Region".
- Ingeniería en Computación, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (México), 1985.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Coordinadora de asuntos internacionales y apoyo en proyectos de investigación y educación que utilizan redes nacionales avanzadas de investigación y educación. Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI) junio 2006 a la fecha
- Integrante de los Comités Técnicos Asesores del PREP (COTAPREP) en los Procesos Electorales de 2006, 2009 y 2012.
- Subgerente del Proyecto GISELA (Grid Initiatives for e-Science virtual communities in Europe and Latin America) septiembre 2010 a septiembre 2012
  
- Consultora Internacional sobre temas de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información.
- Comisionada del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. enero a abril 2006.
- Comisionada del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y Titular del Área General de Ingeniería y Tecnología de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. octubre 2003 a enero 2006.
- Coordinadora General de Asuntos Internacionales de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. diciembre 1996 a septiembre 2003.
- Coordinadora de Asesores de la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico, SCT. De 1995 a noviembre 1996
- Asesora de la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico, SCT. 1992- 1995.
- Jefa del Departamento de Telefonía Digital de la Dirección de Telecomunicaciones Digitales de la DGSCA, UNAM. 1989-1990.
- Jefa de la Unidad de Cómputo del Centro de Instrumentos, UNAM. 1988



ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

DR. OSCAR CAMACHO NIETO

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

- Doctorado en Ciencias de la Computación, Instituto Politécnico Nacional (México), 2003. Tesis: "Diseño de Sistemas de memoria caché de alto rendimiento aplicando algoritmos de acceso pseudo-especulativo".
- Doctorado en Arquitectura y Tecnología de Computadoras, Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona (España). Septiembre 1999.
- Maestría en Ingeniería de Cómputo Especialidad en Sistemas Digitales, Instituto Politécnico Nacional (México), 1995.
- Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica. Especialidad en Computación, Instituto Politécnico Nacional (México), 1990.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Director del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo del Instituto Politécnico Nacional. CIDETEC-IPN. Febrero de 2012 a la fecha.
- Coordinador del Programa de Posgrado Doctorado en Ciencias de la Computación del Centro de Investigación en Computación del IPN, de agosto de 2009 al 16 de febrero de 2012.
- Coordinador del Programa de Posgrado Maestría en Ciencias en Ingeniería de Cómputo, desde julio de 2006 hasta agosto de 2008
- Encargado del Despacho de la Subdirección Académica del Centro de Investigación en Computación del IPN, del 1 de septiembre de 2004 al 26 de enero de 2006.
- Jefe del Laboratorio de Sistemas Digitales, cargo que ocupó hasta el 13 de enero de 2007.
- Jefe del Laboratorio de Tiempo Real del Centro de Investigación en Computación del IPN, y Encargado del Despacho de la Subdirección Académica; abril 2003 a septiembre de 2004.
- Representante del Colegio de Profesores del CIC ante el Colegio Académico de Posgrado del IPN, en el período octubre de 2005 a septiembre de 2006.
- Miembro del Comité Encargado de Coordinar y Participar en los Trabajos Realizados para que los Programas de Posgrado del CIC, se incorporen dentro del PIFIP 2.0 y PNP del CONACYT en la convocatoria de 2005.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.



- Editor Asociado de la Revista "Research In Computing Science", En 2004.
- CONACYT Miembro de la Cartera de Evaluadores de Proyectos de Investigación, julio de 2006.
- Coordinador de la Maestría en Ingeniería de Cómputo con Especialidad en Sistemas Digitales, enero de 1995 a septiembre de 1996.
- Coordinador de Investigación y jefe del Centro de Cómputo, apoyando a la Subdirección Académica y de Investigación, enero de 1995 a septiembre de 1996.
- Representante de la Subdirección Académica y de Investigación, ante el Consejo Técnico Escolar, 1990-1991, 1991.1992.

DR. RAFAEL PÉREZ PASCUAL

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

- Doctorado en Ciencias, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (México), 1971.
- Maestría en Ciencias (Física), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (México), 1969.
- Licenciatura en Física, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (México), 1967.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Investigador de Sistemas Complejos del Instituto de Física de la Universidad Nacional Autónoma de México. Actual
- Integrante de los Comités Técnicos Asesores del PREP (COTAPREP) en los Procesos Electorales de 2009 y 2012.
- Coordinador del Programa de Posgrado en Ciencias Físicas de la UNAM.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.



- Evaluador del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional.
- Asesor para la reforma de los planes de estudio del bachillerato abierto.
- Director de la Facultad de Ciencias de 1990 a 1998.
- Coordinador del Consejo Académico del Área de las Ciencias. Fisicomatemáticas y las Ingenierías. 1997-2001.
- Director General de Asuntos del Personal Académico. 2001-2005.

**MTRO. ROBERTO ARTURO SÁNCHEZ HERRERA.**

#### **FORMACIÓN ACADÉMICA**

- Doctorado en Investigación Educativa Universidad de Puebla -2012 en proceso.
- Maestría en Gestión de Tecnologías de la Información (México), 2008.
- Licenciatura en Informática, Instituto Tecnológico de Pachuca, 1999 - 2003

#### **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Coordinador académico de la Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Tecnologías de la Información en la Universidad Politécnica de Tulancingo 2012 a la fecha.
- Catedrático de la Maestría en Ingeniería Especializada en Ingeniería de Software en la Universidad Politécnica de Tulancingo 2010 a la fecha.
- Coordinador de Ingeniería en la Universidad Politécnica de Tulancingo 2010 – 2012.
- Catedrático de la Licenciatura en Informática y Licenciatura en Pedagogía en el Centro Universitario del Oriente de Hidalgo 2007 – 2011.
- Profesor de Tiempo completo de Ingeniería en Sistemas Computacionales en la Universidad Politécnica de Tulancingo 2008- 2010.
- Encargado de Laboratorios de Informática y Webmaster en la Universidad Politécnica de Tulancingo 2006- 2008

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.



VII. Derivado de lo anterior, se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; que ejercerá sus funciones con carácter temporal, con el propósito de que conozcan del proceso de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, apegándose a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad paridad de género, en el ejercicio de la función electoral relativa a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en términos de la normatividad que les dio origen, observando los lineamientos y acuerdos expedidos por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el "Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares" deberá contar con un Secretario Técnico que fungirá como enlace entre el Consejo Estatal Electoral, las Comisiones de éste órgano electoral y la Secretaría Ejecutiva, así como de las áreas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana encargados del diseño y operación del PREP y los miembros del Comité Técnico; derivado de lo anterior, se designa como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor al titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y en caso de ser necesario en el ejercicio de sus funciones podrá ser suplido por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

Asimismo se aprueba la designación de los integrantes del Comité Técnico Asesor, quedando conformado de la siguiente manera:

Comité Técnico Asesor	
Integrantes	1.- C. Salma Leticia Jalife Villalón 2.- C. Oscar Camacho Nieto 3.- C. Rafael Pérez Pascual 4.- C. Roberto Arturo Sánchez Herrera
Secretario Técnico	El Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El Comité Técnico Asesor del Instituto Morelense de Procesos Electorales relativo a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, deberá entrar en funciones, en términos de lo ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.




establecido en el Convenio Específico de Colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, no obstante que el acuerdo INE/CG260/2014, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES", aprobados por el Instituto Nacional Electoral en su artículo transitorio segundo establezcan que dicho Comité entrará en funciones a más tardar, el 1 de enero de 2015, no pasa desapercibido que la fecha de referencia se encontraba supeditada a una solicitud de asunción parcial, lo que en la especie no acontece toda vez que la creación del citado Comité, es en razón de la celebración del convenio celebrado con el Instituto Nacional Electoral, motivo por el cual resulta procedente el iniciar sus trabajos en la fecha determinada en el convenio ya citado.

Los trabajos del Comité Técnico Asesor que en este momento se integra, tendrán vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo y concluirán cuando se extingan todos los actos desplegados para los fines establecidos en el artículo 57 de los Lineamientos de mérito.

Por lo que con fundamento, en lo previsto por artículos 41, segundo párrafo, base V, Apartados B, inciso a), numeral 5, y C, numerales 3 y 8, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 98, numeral 1 y 99, numeral 1, 104, inciso k), 219, 296, numeral 1, 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo, fracción V, tercer párrafo, numerales 3 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, tercer párrafo, 71, 78, fracciones XXXIII y XLI, 190 y 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; acuerdo INE/CG260/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1º, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 57 y Transitorio Segundo de los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares"; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

#### Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en términos de lo expuesto en la parte considerativa de éste acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la designación de los ciudadanos Salma Leticia Jalife Villalón, Oscar Camacho Nieto, Rafael Pérez Pascual y Roberto Arturo Sánchez Herrera, como integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en términos de lo expuesto en la parte considerativa de éste acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.


TERCERO.- El Comité Técnico Asesor contará con un Secretario Técnico que será el titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo, en caso de ser necesario en el ejercicio de sus funciones podrá ser suplido por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

CUARTO.- Los trabajos del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, tendrán vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo y concluirán cuando se extingan todos los actos desplegados para los fines establecidos en el artículo 57 de los Lineamientos de mérito.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

SEXTO.- Notifíquese a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA  
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO  
BENÍTEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE  
JUÁREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO  
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.



C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MTRO. TOMAS OSORIO AVILES  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

MTRO. EDWIN BRITO BRITO  
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO

LIC. DIANA ALEJANDRA VÉLEZ  
GUTIÉRREZ  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JORGE REYES MARTÍNEZ  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

LIC. DULCE MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ

PARTIDO HUMANISTA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0022/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.